ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N°** 105

Fecha: martes 02 de septiembre de 2025 **Registro CDP:** **N°** 260105

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402115	26 01 3 81 03 203 023 01	Infraestructura Vial Urbana - Construcción y Mantenimiento	31,868,370
			TOTAL	**31,868,370**

OBJETO:	ADICIÓN Y PRÓRROGA # 1 AL CONTRATO # 2505090652 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE" – GRUPO 4

OSCAR DIEGO ARANGO
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

Claudia Marcela Cardona Mejia-2059
Secretario de Despacho
Secretaría infraestructura
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

LILIANA VARGAS ARIAS
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

Al responder citar: I-CO-SINF-2025-11545
Destinatario: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Fecha: 23/08/2025 03:24 pm Folios: 3
Tipo: Comunicaciones Internas Anexos:
Dependencia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GED

I-CO-SINF-2025-11545

Manizales, 23 de AGOSTO de 2025

Ingeniera,
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Manizales

Asunto: Informe de supervisión contrato No. 2505090652, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"

CONTRATISTA	GILDARDO OCAMPO MONTES
NÚMERO DE CONTRATO	2505090652
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"
VALOR	$167.362.111 – CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE
ADICIONES	N.A.
PRÓRROGA No. 01	N.A.
SUSPENSIONES	DESDE AGOSTO 25 DE 2025
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA REQUERIDA, DESDE EL 26 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 20254.
OBSERVACIONES	En ejercicio de las funciones de seguimiento, supervisión, control técnico, administrativo, financiero y jurídico previstas en el contrato de interventoría, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley

1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, esta interventoría presenta el concepto técnico y jurídico que sustenta la solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría, con ocasión de la prórroga concedida al contrato de obra N.º 2505120661.

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Del análisis de los informes de avance, visitas de campo y actas de comité de obra, se evidencia que persisten frentes de trabajo con actividades pendientes debido a causas no imputables al contratista de obra, entre ellas:

• Retrasos iniciales por trámites administrativos (PMT y socialización con comunidad) que postergaron el inicio real de labores.
• Interferencias técnicas y ajustes de diseño por presencia superficial de redes de acueducto y alcantarillado, requiriendo reposición y cambios de niveles.
• Ejecución de actividades no previstas, como filtros y obras de drenaje, indispensables para la estabilidad estructural.
• Condiciones climáticas adversas: en junio de 2025 las precipitaciones superaron en un 40% el promedio histórico, generando suspensión y reprocesos.
• Limitaciones logísticas por único proveedor regional de concreto y asfalto, con alta demanda por otros contratos simultáneos.
• Escasez de mano de obra calificada y alta rotación de personal, afectando la continuidad y rendimiento de cuadrillas.

Estas condiciones han retrasado la finalización de varios frentes de obra, lo que exige la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de la interventoría.

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Con el fin de garantizar la supervisión integral durante el mes adicional, se requiere una adición presupuestal por valor de $31.868.370 COP, destinada a cubrir los costos directos de personal profesional y técnico, así como otros costos operativos asociados a la interventoría. La redistribución propuesta es la siguiente:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE - GRUPO 4 (COMUNAS 5)”	
	PLAZO:

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA							
PERSONAL PROFESIONAL (1)							
CONCEPTO	**a**	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
Personal Profesional	**CANTIDAD**	**SUELDO BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**No DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
Director de Interventoría	1	$ 6.710.444	30%	2,18	$ 4.388.630	1	$ 4.388.630
Ingeniero Residente	1	$ 4.446.382	100%	2,18	$ 9.693.113	1	$ 9.693.113
Ingeniero ambiental	1	$ 3.600.000	30%	2,18	$ 2.354.400	1	$ 2.354.400
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 16.436.143**
PERSONAL TÉCNICO (2)							
Personal técnico	**CANTIDAD**	**SUELDOS BÁSICOS**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**No DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
Inspector Comuna	1	$ 3.600.000	100%	2,18	$ 7.848.000	1	$ 7.848.000
Profesional en trabajo Social	1	$ 3.600.000	100%	2,18	$ 7.848.000	1	$ 7.848.000
Profesional SISO	1	$ 3.600.000	100%	2,18	$ 7.848.000	1	$ 7.848.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							**$ 23.544.000**
PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)							
Personal administrativo	**CANTIDAD**	**SUELDOS BÁSICOS**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**No DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
SUBTOTAL COSTO ADMINISTRATIVO (3)							**$ 0**
OTROS COSTOS DIRECTOS (4)							

Otros Costos Directos	CANTIDAD	No DE MESES	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
Oficina/Campamento en la zona del proyecto (incluye dotación de oficina y servicios públicos)	1	1	$ 800.000	$ 800.000
Ensayos de Laboratorio	1	-3	$ 550.000	$ -1.650.000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, archivos magneticos etc.	1	1	$ 500.000	$ 500.000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correspondencia, internet, etc.)	1	1	$ 450.000	$ 450.000
Alquiler vehiculo igual o mayor de 1500 c.c (Incluye Peajes, Combustible y Conductor) con una empresa legalmente constituida	20	-3	$ 205.000	$ -12.300.000
Provisión para personal nocturna (no modificable)	1	-2	$ 500.000	$ -1.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)				**$ -13.200.000**
RESUMEN GENERAL				

COSTO BASICO (1 + 2 + 3+ 4)								**$ 26.780.143**
IVA								**$ 5.088.227**
VALOR TOTAL								**$ 31.868.370**
NOTAS:								

1. Los Ingenieros Residentes, los ingenieros auxiliares y el Personal con dedicación del 100% al Proyecto, deben permanecer en el sitio donde se ejecuta la obra, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.Así como demostrar la participación de la totalidad del personal en el sitio de obra de acuerdo al porcentaje de dedicación determinada en el presupuesto. Además, los especialistas deberán estar disponibles para visitar los sitios de obra, de acuerdo a requerimiento del municipio.

2. Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.

2.1. Los costos directos de personal deben estar soportados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el municipio.

2.2. Los ensayos de Laboratorio, Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos), Edición de Informes, Papelería, Reproducción de Documentos, Planos, Fotografías, Comunicaciones (telefonía fija y/o celular efectivamente utilizados para el proyecto, fax, correo, internet, etc.), se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.

2.3. El personal de interventoría NO tendrá prima regional y los costos correspondientes a las jornadas adicionales de trabajo no se reconocerán.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

La solicitud se ampara en la cláusula décima quinta del contrato de interventoría, que faculta la ampliación del plazo por causas no imputables. Así mismo, se sustenta en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 88 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la modificación contractual para garantizar la correcta ejecución del objeto.

En materia presupuestal, la adición se ajusta a los principios de planeación, eficacia y responsabilidad establecidos en la Ley 1150 de 2007.

3. CONCLUSIÓN Y CONCEPTO

Con base en lo anterior, la interventoría considera procedente y necesaria la PRÓRROGA No. 1 por un (1) mes y la ADICIÓN No. 1 por valor de $31.868.370 COP al contrato de interventoría N.º 2505090652, con el fin de garantizar la culminación y calidad de las obras del contrato de obra N.º 2505120661. La ejecución de este mes adicional permitirá mantener el control técnico, administrativo, financiero y ambiental hasta la entrega final de los frentes pendientes.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE OCAMPO G.
Supervisor
Secretaría de Infraestructura

Al responder citar: **I-CO-SINF-2025-11097**
Destinatario: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Fecha: 14/08/2025 04:38 pm **Folios:** 5
Tipo: Comunicaciones Internas **Anexos:**
Dependencia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GED

I-CO-SINF-2025-1109

Manizales, 14 de agosto de 2025.

Ingeniera,
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Manizales

Ref.: Justificación para realizar Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 2505090652, que tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE".

En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato de Interventoría No. 2505090652, que tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE", con un plazo inicial de ejecución contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del 26 de Mayo de 2025 hasta el 25 de Agosto de 2025, una suspensión desde el 25 de agosto de 2025 y un valor inicialmente convenido de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. ($ 167.362.111,00), contrato que ha tenido las siguientes actuaciones:

Fecha de inicio: 26 de mayo de 2025
Fecha de terminación: 25 de agosto de 2025
Fecha de suspensión: 25 de agosto de 2025

En este orden de ideas, se solicita la adición presupuestal por valor de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($31.868.370)** con fundamento en la solicitud realizada por el interventor, Gildardo Ocampo, para la adición y prórroga de dicho contrato de obra hasta el 08 de octubre de 2025, es decir, un mes desde la fecha de reinicio, con el fin de hacer el respectivo acompañamiento al Contrato de Obra 2505120661 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACION Y

La prórroga solicitada para el contrato de construcción implica una extensión en el tiempo de ejecución de las obras a supervisar. Esta situación conlleva a que el plazo originalmente establecido para la interventoría resultaría insuficiente para cumplir adecuadamente con las labores de supervisión y control requeridas hasta la finalización del contrato.

Se considera que esta solicitud es necesaria para mantener los estándares de calidad y cumplimiento normativo de la interventoría y para garantizar el éxito del proyecto en su totalidad.

De igual manera, fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establece *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

Debido a lo expuesto, y considerando, además, que la Administración Municipal - Secretaría de Infraestructura, propende por garantizar el interés general, salvaguardando los derechos de los ciudadanos, el suscrito Supervisor del contrato de interventoría No. 2505090652, avalo y solicito autorización para la Prórroga No. 1 y Adición No. 1, así:

- Prórroga de un mes, quedando como fecha de terminación el 08 de octubre de 2025, al contrato No. 2505090652, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE".

- Adición por valor de **TREINTA Y UN MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($31.868.370)**, para un valor total del contrato de Interventoría de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($199.230.481)** para la vigilancia del contrato de obra No. 2505120661, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, COMUNA 5 EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.", de acuerdo con la siguiente distribución de personal:

Se aclara que los recursos inicialmente previstos para el Alquiler de vehículo igual o mayor de 1500 c.c. y a los ensayos de laboratorio, serán redistribuidos para cubrir lo referente a los costos de personal profesional y técnico, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría y extender el acompañamiento de la interventoría en la ejecución del contrato No. 2505120661, objeto de su control y vigilancia.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE OCAMPO G.
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Supervisor Contrato No. 2505090652

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES

Al responder citar: **I-CO-SINF-2025-12523**
Destinatario: JORGE ENRIQUE OCAMPO
Fecha: 08/09/2025 03:56 pm **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Internas **Anexos:**
Dependencia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GED

I-CO-SINF-2025-12523

Manizales, lunes 08 de septiembre de 2025

Ingeniero,
JORGE ENRIQUE OCAMPO G.
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura
Supervisor Contrato No. 2505090652.

Asunto: Autorización Adición No. 1 y Prórroga N°1 al Contrato No. 2505090652.: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE*".

Cordial saludo,

En atención al asunto indicado, me permito informar que la solicitud de suscribir la **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 01** al contrato No. 2505090652, suscrito entre el Municipio de Manizales y **GILDARDO OCAMPO MONTES** identificado con cedula de ciudadanía número 79.716.197, el cual tiene como objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE", suscrito por un valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($31.868.370) **ES APROBADA** de conformidad con las razones expuestas y avaladas por usted como supervisor del contrato **2505090652** de conformidad con las razones expuestas por el interventor y por usted en calidad de supervisor del contrato de interventoría.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

CLAUSULADO ANEXO A LA ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO 2505090652 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y GILDARDO OCAMPO MONTES.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, lidentificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 0002 del 1 de enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, GILDARDO OCAMPO MONTES identificado con la cédula de ciudadanía número 76.716.197; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al SECOP II de la prórroga 1 y adición 1 al contrato número 2505090652 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7833125, previas las siguientes consideraciones:

El MUNICIPIO DE MANIZALES y GILDARDO OCAMPO MONTES suscribieron el contrato número 2505090652 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7833125, del con acta de inicio del 26 de mayo de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"**

El valor del contrato se fijó por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS COP ($167.362.111).**

El valor inicial, expresado en salarios mínimos equivale a 117,57 SMMLV según lo siguiente:

SMMLV AÑO 2025	**$1.423.500**
CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS COP representan 117,57 SMMLV	

De acuerdo con el valor inicial del contrato, éste podrá ser adicionado hasta 58,78 SMMLV de conformidad con lo establecido con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El plazo del contrato se estableció a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir desde el veintiséis (26) de mayo de 2025, hasta el veinticinco (25) de agosto de 2025. No obstante, el contrato de obra fue suspendido el 25 de agosto de 2025 con el fin de definir nuevos puntos a intervenir y obra que requerían diseño, alcance y valoración; por la interferencia con redes de acueducto y alcantarillado que requirieron intervención de Aguas de Manizales para el cambio y reubicación por estar superficiales y además por necesidad de valoración de nuevos tramos por saldo de $ 300.000.000 y por consiguiente se suspendió el contrato de inteventoría.

CLAUSULADO ANEXO A LA ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO 2505090652 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y GILDARDO OCAMPO MONTES.

El pasado 13 de agosto de la presente anualidad, mediante oficio con radicado INTERV. URBANAS -MZL-016-2025, el contratista interventor, solicita una adición presupuestal por $27.198.810 COP, y una prórroga por un (01) mes sustentando lo siguiente:

> *Del análisis de los informes de avance, visitas de campo y actas de comité de obra, se evidencia que persisten frentes de trabajo con actividades pendientes debido a causas no imputables al contratista de obra, entre ellas: • Retrasos iniciales por trámites administrativos (PMT y socialización con comunidad) que postergaron el inicio real de labores. • Interferencias técnicas y ajustes de diseño por presencia superficial de redes de acueducto y alcantarillado, requiriendo reposición y cambios de niveles. • Ejecución de actividades no previstas, como filtros y obras de drenaje, indispensables para la estabilidad estructural. • Condiciones climáticas adversas: en junio de 2025 las precipitaciones superaron en un 40% el promedio histórico, generando suspensión y reprocesos. • Limitaciones logísticas por único proveedor regional de concreto y asfalto, con alta demanda por otros contratos simultáneos. • Escasez de mano de obra calificada y alta rotación de personal, afectando la continuidad y rendimiento de cuadrillas. Estas condiciones han retrasado la finalización de varios frentes de obra, lo que exige la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de la interventoría.*

No obstante, y mediante oficio posterior INTERV. URBANAS -MZL-020-2025, realiza un alcance, manifestando error en el porcentaje de dedicación del profesional social, que ahora sería del 100%, ajustaría el nuevo valor de adición por **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($31.868.370).** Se anexa balance presupuestal.

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura en su calidad de ordenadora del gasto del municipio de Manizales, y una vez analizado el estado actual del contrato, la solicitud del contratista de obra, el aval del interventor del contrato de obra, la justificación y la solicitud de autorización por parte del supervisor de interventoría, encuentra justificable y procedente la celebración de la presente adición 1 y prórroga 1, de acuerdo con los argumentos y justificaciones expuestos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO A LA ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO 2505090652 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y GILDARDO OCAMPO MONTES.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Que por lo anterior se considera viable modificar la cláusula QUINTA del contrato número **2505090652** en el sentido de adicionar **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($31.868.370).**

Que para efectuar la presente adición de cuenta con el siguiente CDP:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	CDP	VALOR
0	2402115	26 01 3 81 03 203 023 01	Infraestructura Vial Urbana - Construcción y Mantenimiento	**260105**	105	$ 31.868.370

El valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLVM de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, y por ser viable jurídicamente, las partes acuerdan celebrar la presente adición 1 y prórroga 2 del contrato obra pública número 2407170879 que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

Que igualmente, en sentencia 30689 de 2015 el Consejo del Estado dispuso:

CLAUSULADO ANEXO A LA ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO 2505090652 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y GILDARDO OCAMPO MONTES.

"De modo que, para verificar la legibilidad de un acuerdo que contiene una modificaciones del contrato inicial es preciso, a la luz de las normal generales de contrataciones publica contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspecto i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.. ii) Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. iii) Que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución y v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

Que, en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades por virtual de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no solo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

Que Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en su Artículo 13 lo siguiente:

"De la normatividad aplicable a los contratos estatales, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo del presente estatuto se regirán por la disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"

Que así mismo, el articulo 32 define que los contratos estatales "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales".

Que, por ser viable jurídicamente, se procede a celebrar la presente adición 1 y prórroga 1 al contrato de interventoría número **2505090652**, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución contractual por treinta (30) días calendario, es decir, hasta el 08 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, el término de ejecución contractual corresponde a una duración de cinco (05) meses, lo cual sitúa la terminación y ejecución del contrato hasta el 08 de octubre de 2025.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO A LA ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO 2505090652 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y GILDARDO OCAMPO MONTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la prórroga obedece a solicitud del CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato número **2505090652**, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($31.868.370) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO 1: El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS COP ($199.230.481) IVA INCLUIDO**

PARÁGRAFO 2: Se deja constancia que la presente adición obedece a solicitud del CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, que no hayan sido aprobadas en la presente adición.

PARÁGRAFO 3: El pago de la presente adición se realizará, en los mismos términos del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la presente adición cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad de recursos.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	CDP	VALOR
0	2402115	26 01 3 81 03 203 023 01	Infraestructura Vial Urbana - Construcción y Mantenimiento	**260105**	105	$ 31.868.370

CLÁUSULA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere la presente adición.

a) **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,** de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
b) **Estampilla Pro-Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio,** de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No 816 de 2017, el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
c) **Estampilla Pro-Cultura,** de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
d) **Tasa Pro-Deporte y Recreación,** de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
e) **Estampilla Pro-Justicia Familiar,** de conformidad con el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA

CLAUSULADO ANEXO A LA ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO 2505090652 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y GILDARDO OCAMPO MONTES.

PARÁGRAFO: El valor de las estampillas deberá ser descontado de cada pago realizado al contratista.

CLÁUSULA QUINTA: REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: La presente modificación (adición 1 y prórroga 1) podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3°de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y valor asegurada conforme la presente adición 1y prórroga 1 al contrato 2505090652 en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente, manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás cláusulas del contrato número 2505090652 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones de contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales, a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA. Secretaria De Despacho. Secretaría de Infraestructura.

Revisó y proyectó Aspectos técnicos: Jorge Enrique Ocampo – Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura.
Revisó aspectos jurídicos: Vanessa Giraldo Cardona. Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Eduar Ocampo Suarez. Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES